



Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2020

**AVISO No.099**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**

**HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, en cumplimiento de la cual expidió la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

La empresa **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.** (en adelante la Empresa), mediante comunicación con radicada radicado CREG E-2020-010736 del 4 de septiembre de 2020, solicitó la aprobación de cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado como señala el Cuadro 1.

Considerando que en la solicitud tarifaria la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos, solicita que se divida en submercados como se indica en el Cuadro 1

**Cuadro 1**

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUBMERCADO
44001	Riohacha	La Guajira	1
44078	Barrancas	La Guajira	1
44110	El Molino	La Guajira	1
44279	Fonseca	La Guajira	1
44378	Hatonuevo	La Guajira	1
44430	Maicao	La Guajira	1
44560	Manaure	La Guajira	1
44650	San Juan del Cesar	La Guajira	1
44847	Uribia	La Guajira	1
44855	Urumita	La Guajira	1
44874	Villanueva	La Guajira	1
44035	Albania	La Guajira	2
44090	Dibulla	La Guajira	3
44420	La Jagua del Pilar	La Guajira	4
44098	Distracción	La Guajira	5

A través del aplicativo Apligas, la Empresa cargó la información de su solicitud tarifaria bajo el número 2218.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

2/3

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos solicitados por la empresa<sup>1</sup> para los submercados en los cuales se divide el mencionado mercado relevante son los siguientes. Estos cargos contemplan el efecto del aporte de recursos públicos:

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL (\$/m <sup>3</sup> pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componente	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
1	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 356.07	\$ 352.52	\$ 348.99
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 299.62	\$ 299.62	\$ 299.62
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 655.68	\$ 652.14	\$ 648.61
2	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 221.20	\$ 218.99	\$ 216.80
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 299.62	\$ 299.62	\$ 299.62
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 520.81	\$ 518.61	\$ 516.42
3	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 329.36	\$ 326.08	\$ 322.81
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 299.62	\$ 299.62	\$ 299.62
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 628.97	\$ 625.70	\$ 622.43
4	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 299.62	\$ 299.62	\$ 299.62
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 299.62	\$ 299.62	\$ 299.62
5	D <sub>inv(AUR)</sub> empresa	\$ 221.41	\$ 219.21	\$ 217.01
	D <sub>AOM(AUR)</sub>	\$ 299.62	\$ 299.62	\$ 299.62
	D <sub>(AUR)</sub>	\$ 521.03	\$ 518.82	\$ 516.63

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL (\$/m <sup>3</sup> pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componente	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
1	D <sub>inv(AUNR)</sub> empresa	\$ 322.65	\$ 319.44	\$ 316.24
	D <sub>AOM(AUNR)</sub>	\$ 268.32	\$ 268.32	\$ 268.32
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 590.98	\$ 587.77	\$ 584.56
2	D <sub>inv(AUNR)</sub> empresa	\$ 217.42	\$ 215.25	\$ 213.10
	D <sub>AOM(AUNR)</sub>	\$ 268.32	\$ 268.32	\$ 268.32
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 485.74	\$ 483.58	\$ 481.42
3	D <sub>inv(AUNR)</sub> empresa	\$ 336.07	\$ 332.72	\$ 329.39
	D <sub>AOM(AUNR)</sub>	\$ 268.32	\$ 268.32	\$ 268.32
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 604.39	\$ 601.04	\$ 597.71

<sup>1</sup> Los componentes D<sub>inv(AUR)</sub>empresa y D<sub>inv(AUNR)</sub>empresa remuneran la Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D<sub>AOM(AUR)</sub> y D<sub>AOM(AUNR)</sub> remuneran los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D<sub>(AUR)</sub> y D<sub>(AUNR)</sub> corresponden a los cargos de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.





3/3

<b>CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL</b> (\$/m <sup>3</sup> pesos de diciembre de 2019)				
<b>Submercado</b>	<b>Componente</b>	<b>Año 2020</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
4	D <sub>inv</sub> (AUNR)empresa	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	D <sub>AOM</sub> (AUNR)	\$ 268.32	\$ 268.32	\$ 268.32
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 268.32	\$ 268.32	\$ 268.32
5	D <sub>inv</sub> (AUNR)empresa	\$ 221.41	\$ 219.21	\$ 217.01
	D <sub>AOM</sub> (AUNR)	\$ 268.32	\$ 268.32	\$ 268.32
	D <sub>(AUNR)</sub>	\$ 489.73	\$ 487.53	\$ 483.33

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Metodología, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa para efectos de la aprobación del cargo de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante relacionado en el Cuadro 1 y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se realiza con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del C.P.A.C.A.

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)